DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNCP/DNC/N° 1033 / 2019

Asunción, 9 de agosto de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Minga Guazú
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en Distintos Barrios del Km. 30 Monday, Km. 22 Acaray Km. 19 Acaray y Monday, Km 14 Monday del Distrito de Minga Guazu " **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 322788 **ID N°** 367975 -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Sugerimos, omitir las instrucciones de elaboración del pliego particular, que contiene el pliego estándar vigente (frases en negrita, cursiva, entre corchete, frase por ejemplo etc.)
2-CGC 18.2.1d): se visualiza que han indicado: "Contribución por contratos suscritos con la Administración Pública"; correspondería indicar eso?
3-Sección VII: este punto está incompleto.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

DNC/DAM/RM

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP